Complemento del Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación N° 77/2014
CONTRATACION DIRECTA N° 71/2014
ID N° 272.204
"SERVICIO DE INSTALACION DE DISPENSERS PARA AROMATIZACION DE AMBIENTE PARA EL AISP"
INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Por la presente se realiza el complemento de la **CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION.**

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Analizado los aspectos de evaluación, de las ofertas presentadas se recomienda adjudicar el presente llamado a la empresa **SPECIAL FRAGANCE** por un monto total de **Gs. 34.848.000 (Guaraníes Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil) IVA incluido, visto que el presente llamado es de carácter plurianual la adjudicación para el ejercicio 2014 es de Gs. 5.808.000 (Guaraníes cinco millones ochocientos ocho mil) y para el ejercicio 2015 Gs. 29.040.000 (Guaraníes veintinueve millones cuarenta mil)** por ser la única oferta y que cumple con las especificaciones técnicas y los requisitos legales de la Nota de Invitación y teniendo el Art. 34 Inciso c) de la Ley 2.051/03 "*En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobres, las Convocantes deberán prorrogar las fechas de entrega y aperturas de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 (cinco) días corridos. En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres, no se contare con el número mínimo de oferentes la Convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Artículo 34 Inciso c) de la Ley N° 2051/2003 que menciona, que para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de oferentes, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*".

Lic. José Luis Larangeira
Gerente Administrativo D.A.
DINAC

C.T.A. Rubén Darío Aguilar
Administrador AISP
DINAC